



Rad. 2016-00450

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que se allegó solicitud a través del correo institucional de terminación del proceso por pago total de la obligación. Atendiendo las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11-517 de 2020 y siguientes por el Consejo Superior de la Judicatura. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, Enero 11 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2016-00450-00

EJECUTIVO – C.S. –

DEMANDANTE: **BANCOMPARTIR NIT. 860.025.971-5**

DEMANDADO: **JOSE ALONSO OLIVARES SERRANO C.C 14.877.466**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0026

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buga Valle, diecisiete (17) de enero del Dos Mil Veintidós (2022)

En escrito que antecede, allegado por el representante legal de entidad demandante, según certificado de existencia aportado y coadyuvado por el apoderado Judicial de dicha entidad, han solicitado la terminación del proceso, por pago total de la obligación, enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del Proceso, por tal razón, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO con** sentencia, adelantado mediante apoderada Judicial por **BANCOMPARTIR** contra el señor **JOSE ALONSO OLIVARES SERRANO** por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo y posterior secuestro que recae sobre el bien inmueble de propiedad del aquí demandado, **JOSE ALONSO OLIVARES SERRANO identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 14.877.466**, predio distinguido con número de la inmobiliaria **373-48017. Comuníquese** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga-Valle informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio 3100 del 6 de octubre del 2016.



- Levantar el embargo del vehículo automotor de propiedad **JOSE ALONSO OLIVARES SERRANO con C.C. Nro. 14.877.466** de placas **KEO 101. Comuníquese** a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Buga Valle, informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio 3099 del 06 de octubre del 2016

3°.- Se ordena el desglose del título valor presentado para recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10280 del 2014, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11176 del 2018 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

4°.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

Stella C. O.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA-VALLE DEL CAUCA

Hoy 18 DE ENERO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 004.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d86c7565413c7fbd9214a877e88c5b7fd4bcdce14eae7ed7a4dc89c6b275f47**

Documento generado en 17/01/2022 06:55:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>